



*“Trabajando por una nación sin corrupción”*

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

INFORME DE AUDITORIA N° 09/2015-DSP - DAP

PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL No. LP-FV-RVNP-72-2014 DEL PROYECTO  
“MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN LOS TRAMOS DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA  
DEL SECTOR 37, DEPARTAMENTO DE OLANCHO: RUTA 39 – EL OCOTAL – SAN AGUSTÍN; SAN  
FRANCISCO DE LA PAZ – SAN AGUSTÍN Y SAN AGUSTÍN – RIO CHIQUITO”

FONDO VIAL (FV)

FONDOS NACIONALES

NOVIEMBRE 2015

## TABLA DE CONTENIDO

|      |                                                    |    |
|------|----------------------------------------------------|----|
|      | OFICIO DE REMISIÓN.....                            | 3  |
|      | SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS.....            | 4  |
| I    | MOTIVO DEL EXAMEN.....                             | 5  |
| II   | LEGISLACIÓN APLICABLE.....                         | 5  |
| III  | OBJETIVOS.....                                     | 6  |
| IV   | MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO..... | 6  |
| V    | ALCANCE.....                                       | 7  |
| VI   | DESCRIPCIÓN DE HECHOS.....                         | 7  |
| VII  | RESULTADOS DE LA UDITORÍA.....                     | 17 |
| VIII | CONCLUSIONES.....                                  | 29 |
| IX   | RECOMENDACIONES.....                               | 29 |
|      | ANEXOS.....                                        | 31 |

Tegucigalpa, MDC, 10 de diciembre del 2015

No. Presidencia/TSC-1023/2015

Ingeniero  
**Oscar Lizandro Cruz**  
Sub Director Ejecutivo  
Fondo Vial (FV)  
Su Oficina

Señor Sub Director Ejecutivo:

Adjunto encontrará el Informe N°09/2015-DSP-DAP de la auditoría practicada al Proceso de la Licitación Privada Nacional No. LP-FV-RVNP-72-2014, del Proyecto **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN LOS TRAMOS DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEL SECTOR 37, DEPARTAMENTO DE OLANCHO: RUTA 39 – EL OCOTAL – SAN AGUSTÍN; SAN FRANCISCO DE LA PAZ – SAN AGUSTÍN Y SAN AGUSTÍN – RIO CHIQUITO"**.

La auditoría se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 (reformado) y 325 de la Constitución de la República, los Artículos: 3, 4, 5 (numeral 3), 31 (numeral 3), 42 (numeral 2), 46, 79, 100, 101 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 3, 5, 6, 33 (numeral 2), 78, 86 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las Responsabilidades Administrativas se tramitan por separado en pliegos de responsabilidades que serán notificadas individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este oficio, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,



Miguel Ángel Mejía Espinoza  
Magistrado Presidente



c. Dirección de Auditoría de Proyectos  
archivo  
MMAME//la/cs/mwep

### **SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADA**

|        |                                                              |
|--------|--------------------------------------------------------------|
| CTVHV  | Comité Técnico Vial del Fondo Vial                           |
| DAP    | Dirección de Auditoría de Proyectos                          |
| DSP    | Departamento de Seguimiento de Proyectos                     |
| LP     | Licitación Privada                                           |
| PGR    | Procuraduría General de la República                         |
| POA    | Plan Operativo Anual                                         |
| RVNP   | Real Vial No Pavimentada                                     |
| F.V.   | Fondo Vial                                                   |
| CODESE | Constructora de Servicios Especializados, S. de R.L.         |
| ONCAE  | Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado |
| OF     | Oficio                                                       |
| DEFV   | Dirección Ejecutiva del Fondo Vial                           |

## I. MOTIVO DEL INFORME

La Dirección de Auditoría de Proyectos a través del Departamento de Seguimiento de Proyectos, cumpliendo con uno de sus objetivos, practicó una auditoría al proceso de la **Licitación Privada Nacional No. LP-FV-RVNP-72-2014, del proyecto “Mantenimiento Periódico y Rutinario en los Tramos de la Red Vial No Pavimentada del Sector 37, Departamento de Olancho: Ruta 39 – El Ocotal – San Agustín; San Francisco de la Paz – San Agustín y San Agustín – Río Chiquito”**, a fin de verificar que el proceso se haya desarrollado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Solicitud de Ofertas aprobadas y demás leyes aplicables y en cumplimiento de la Orden de Trabajo No. 11/2015/DSP-DAP

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución de la República Artículos 222 (reformado) y 325.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 3, 4, 5 (numeral 3), 31 (numeral 3), 42 (numeral 2), 46, 79, 100, 101 y 103.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 2, 3, 5, 6, 33 (numeral 2), 78, 86 y 141.
- Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2014.
- Ley de Contratación del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Ley de Administración Pública.
- Ley de Procedimiento Administrativo.
- Ley del Fondo Vial
- Reglamento para la Comisión de Evaluación de Ofertas Económicas y Técnicas en la Licitaciones, Concursos y Adquisiciones de Bienes y Servicios del Fondo Vial.
- Solicitud de ofertas Licitación Privada Nacional No. LP-FV-RVNP-72-2014, del proyecto “Mantenimiento Periódico y Rutinario en los Tramos de la Red Vial No Pavimentada del Sector 37, Departamento de Olancho: Ruta 39 – El Ocotal – San Agustín; San Francisco de la Paz – San Agustín y San Agustín – Río Chiquito”

### III. OBJETIVOS

- 1) Examinar que el proceso de contratación y adjudicación, esté de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, las Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes.
- 2) Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el proceso de licitación.
- 3) Comprobar que la adjudicación se haya hecho al oferente que haya cumplido con todos los requerimientos legales, técnicos, económicos y reglamentarios, establecidos en las Bases de Licitación.

### IV. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

TABLA N° 1  
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

|                            |                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Proyecto</b> | MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN LOS TRAMOS DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEL SECTOR 37, DEPARTAMENTO DE OLANCHO: RUTA 39 – EL OCOTAL – SAN AGUSTÍN; SAN FRANCISCO DE LA PAZ – SAN AGUSTÍN Y SAN AGUSTÍN – RIO CHIQUITO” |
| Ubicación del Proyecto     | DEPARTAMENTO DE OLANCHO                                                                                                                                                                                                        |
| Plazo de Ejecución         | 30 DÍAS CALENDARIO                                                                                                                                                                                                             |
| Monto del Contrato         | L 1,857,339.24                                                                                                                                                                                                                 |
| Fuente de Financiamiento   | FONDOS NACIONALES                                                                                                                                                                                                              |
| Empresa Constructora       | CONSTRUCTORA LA ROCA S. DE R.L. DE C.V.                                                                                                                                                                                        |
| Entidad Contratante        | FONDO VIAL                                                                                                                                                                                                                     |

## V. ALCANCE

El examen efectuado comprendió la verificación de los documentos referentes al proceso de contratación de la Licitación Privada Nacional No. LP-FV-RVNP-72-2014, del proyecto **“Mantenimiento Periódico y Rutinario en los Tramos de la Red Vial No Pavimentada del Sector 37, Departamento de Olancho: Ruta 39 – El Ocotal – San Agustín; San Francisco de la Paz – San Agustín y San Agustín – Rio Chiquito”** desde la aprobación de las Bases de Licitación hasta la publicación del contrato.

## VI. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

El proceso de contratación de la Licitación Privada se llevó a cabo en cumplimiento de lo aprobado por el Comité Técnico del Fondo Vial en Acta de Sesión Extraordinaria No. 132 del 28 de febrero del año 2014, donde se estableció de manera textual lo siguiente: **“7. Se procedió a dar lectura al punto 7 concerniente a "Solicitud de aprobación para llevar a cabo Licitaciones Privadas en la Red Vial Pavimentada y no Pavimentada previo a la Semana Santa" cedida la palabra al Ing. Hugo Ardón Soriano quien expresa que es de apremiante urgencia y de interés público atender los tramos de la red oficial que son altamente transitados en la semana santa y tomando en consideración que no se cuenta con el tiempo suficiente para llevar a cabo Licitación Pública, es necesario hacerlo a través de Licitaciones Privadas y que en el presente caso debe ser autorizada por este Comité Técnico Vial. Así como también para atender otros tramos que necesitan ser reparados con urgencia, que serán atendidos posterior a semana santa y que se declaren de ejecución inmediata. Sometido a discusión el punto 7, el Presidente del Comité Técnico Vial, procedió a someter a aprobación de los miembros del Comité la aprobación para llevar a cabo Licitaciones Privadas, el cual fue aprobado por unanimidad de los miembros del Comité, por lo que se autoriza al Director Ejecutivo que proceda a la formalización de los contratos una vez hecha las evaluaciones de las Licitaciones Privadas”** dicha acta fue firmada por el ingeniero Roberto Ordoñez, Presidente del Comité Técnico Vial e ingeniero Hugo Ardón, Secretario del Comité Técnico Vial. (Véase Anexo 1)

El Comité Técnico Vial estaba integrado por:

TABLA N° 2  
INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO VIAL

| N° | NOMBRE                       | A QUIEN REPRESENTA                                                                                                           |
|----|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Ingeniero Roberto Ordoñez    | Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), y Presidente del Comité Técnico Vial. |
| 2  | Ingeniero Hugo Ardón Soriano | Director Ejecutivo del Fondo Vial y Secretario del Comité Técnico Vial.                                                      |
| 3  | Ingeniero Roy Alonzo         | Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.                                                                             |
| 4  | Ingeniera Irma A. de Fortín  | Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.                                                                                   |
| 5  | Abogado Luis Armando Ortiz   | Consejo Nacional de Transporte.                                                                                              |
| 6  | Ingeniero Walter Maldonado   | Director General de Carreteras de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)                              |
| 7  | Ingeniero Napoleón Bográn    | Consejo Hondureño de la Empresa Privada.                                                                                     |
| 8  | Alex Borjas                  | Secretaría de Desarrollo.                                                                                                    |
| 9  | Abogado Carlos Hernández     | Asistente de la Gerencia Legal del Fondo Vial.                                                                               |

El presente proyecto está contemplado dentro del Plan Operativo Anual (POA) del 2014:

TABLA N° 3  
REGLÓN PRESUPUESTARIO  
AÑO 2014

| DESCRIPCIÓN DEL REGLÓN PRESUPUESTARIO REAL VIAL NO PAVIMENTADA |                                                                    |
|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| FTE                                                            | 11                                                                 |
| ORG/001                                                        | Fondo vial                                                         |
| PG                                                             | 13                                                                 |
| SPR                                                            | 00                                                                 |
| PY                                                             | 004                                                                |
| Actividad / Obra                                               | 002                                                                |
| Objeto del Gasto 47210                                         | Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red Vial No Pavimentada. |
| TOTAL                                                          | 297,500,000.00                                                     |

Mediante Oficio No. Presidencia 4144-2015-TSC, de fecha 3 de noviembre del 2015, se les realizó la consulta relacionada con el perfil del proyecto objeto de esta auditoría, por lo que en fecha 13 de noviembre del 2015 mediante oficio OF-DEFV-494-2015, remiten **copia del perfil individual** del proyecto en mención, el cual fue estructurado de la siguiente manera: (Véase Anexo 2) Nombre del proyecto;

1. Objetivos del proyecto;
  - Objetivo General
  - Objetivo Específico
2. Necesidades o Justificantes;
3. Descripción del Proyecto;
4. Ubicación de los tramos;
5. Periodo estimado de ejecución;
6. Presupuesto Base Estima

## OBJETIVOS DEL PROYECTO

- OBJETIVO GENERAL

Mejoramiento de las condiciones de transitabilidad de la Red Vial No Pavimentada.

- OBJETIVO ESPECIFICO

Atención de 9.80 kms de carretera que actualmente se encuentran en mal estado.

## NECESIDADES O JUSTIFICANTES

El proyecto nace a petición de las fuerzas vivas de las comunidades que se encuentran a lo largo del tramo y otras comunidades que se trasladan por este, estas comunidades solicitan la intervención de este tramo debido a las malas condiciones en las que se encuentra. Dicha solicitud se realizó con la presencia de una comisión que visitó las oficinas de Fondo Vial. El tramo se encuentra ubicado en el sector 37 del Departamento de Olancho, este tramo requiere de atención para mejorar su estado actual, este conduce de comunidades que son zonas agrícolas y ganaderas, a mercados que se encuentran en el municipio de San Francisco de la Paz.

El monto estimado para desarrollar este proyecto es de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 1,900,000.00).

En fecha 01 de octubre del año 2014 el ingeniero Hugo Alvarez Gerente Técnico solicita al Gerente Legal que examine la congruencia de estos pliegos con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás normas legales, por lo que en fecha 03 de octubre del 2014, el Gerente Legal emitió opinión el cual en su parte total establece textualmente “...por consiguiente por haberse establecido en los pliegos, las condiciones para llevar a cabo el referido proceso en los términos establecidos en las normas vigentes, es procedente continuar con el proceso de licitación privada (Véase Anexo 3).

En este proyecto se realizó a través de solicitud de ofertas que incluye lo siguiente:

- a) Lugar, día y hora límite para su presentación;
- b) La descripción, especificaciones, cantidad y condiciones especiales de las obras a contratar;
- c) Plazo de mantenimiento de las ofertas;
- d) Garantía de mantenimiento de oferta;
- e) Aceptación o no de ofertas parciales;
- f) Monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
- g) Forma de pago;
- h) Lugar y plazo máximo de entrega de las obras;
- i) Criterio de selección y adjudicación;
- j) Firma del contrato; y
- l) Especificaciones Técnicas.

No se solicitó la Declaración Jurada requerida en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado

Al efectuar la revisión de lo contenido en el documento de solicitud de ofertas, específicamente en el inciso b), en lo referente al porcentaje del valor de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, se encontró que se solicitó a los posibles oferentes por un dos por ciento (2%) del valor de la oferta y permanecer válida por un período que expire 30 días a partir de la fecha de presentación de la oferta.

El proceso de contratación de la Licitación Privada Nacional No. LP-FV-RVNP-72-2014, del proyecto **“Mantenimiento Periódico y Rutinario en los Tramos de la Red Vial No Pavimentada del Sector 37, Departamento de Olancho: Ruta 39 – El Ocotal – San Agustín; San Francisco de la Paz – San Agustín y San Agustín – Río Chiquito”**, no fue publicado en la página de HonduCompras.

Las empresas invitadas para este proceso de Licitación Privada fueron Precalificadas en el año 2012. (Véase anexo 4)

TABLA N° 4  
EMPRESAS INVITADAS A PRESENTAR OFERTAS

| N° | EMPRESA CONSTRUCTORA                                 | FECHAS             | CATEGORIA |
|----|------------------------------------------------------|--------------------|-----------|
| 1  | CONSTRUCTORA LA ROCA, S. DE R.L. DE C.V.             | 06 de octubre 2014 | C         |
| 2  | G&Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L.                         | 06 de octubre 2014 | B         |
| 3  | CONSTRUCTORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S. DE R.L. | 06 de octubre 2014 | A         |

Proyectos que pueden realizar según categoría de precalificación:

TABLA N° 5  
ACTIVIDADES QUE SE PUEDEN DESARROLLAR SEGÚN SU CATEGORIA

| CATEGORIAS | PROYECTOS QUE PUEDEN REALIZAR                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A          | Construcción de Obras de Mantenimiento Periódico y Rutinario RVNP (Proyectos Categoría A)<br>Construcción de Obras de Mantenimiento Periódico y Rutinario RVNP (Proyectos Categoría B)<br>Construcción de Obras de Drenaje Mayor / Menor<br>Atención de Emergencias y Obras de Mitigación |
| B          | Construcción de Obras de Mantenimiento Periódico y Rutinario RVNP (Proyectos Categoría B)<br>Construcción de Obras de Drenaje e Infraestructura Mayor / Menor<br>Atención de Emergencias y Obras de Mitigación                                                                            |
| C          | Construcción de obras de drenaje e infraestructura menor.                                                                                                                                                                                                                                 |

En vista de lo anterior mediante Oficio No. Presidencia 4144-2015-TSC de fecha 03 de noviembre 2015 se les solicitó la aclaración del por qué se invitó a participar en la presente licitación a una empresa que según registros de la precalificación del 2012, estaba clasificada en categoría “C”, en relación a los hechos descrito

anteriormente mediante Oficio No. OF-DEFV-494-2015, remitido en fecha 13 de noviembre del 2015, el ingeniero Oscar Lizandro Cruz, actuando en su condición de Sub-Director Ejecutivo del Fondo vial, expresa de manera textual lo siguiente: (Véase Anexo 5 página 2 numeral 4)

**“Al hacer el proceso de precalificación para la selección de empresas Constructoras y Consultoras aptas para ser contratadas, la empresa constructora la Roca, S. de R.L de C.V., se clasificó en categoría "C, por el puntaje obtenido.**

Sin embargo mediante nota de fecha 24 de abril del 2013 (Adjunto No 3), el señor Alejandro Josué Salgado representante legal de la empresa Constructora la Roca, de R.L de C.V., solicitó una revisión de la documentación presentada para la precalificación N° PR-FV-01/2012, ya que estaban insatisfechos con la calificación obtenida para su categorización. Por lo que se les realizó nuevamente la revisión de la documentación para dicho proceso.

Mediante nota de fecha 30 de abril del 2013, se le informa al Ingeniero Alejandro Josué Salgado que la comisión de evaluación de Fondo Vial revisó nuevamente la documentación y se obtuvo como nuevo resultado precalificar a la empresa la Roca en la categoría "B".

**Por lo anterior, dicha empresa estaba calificada para ejecutar el proyecto en mención.”**

Las invitaciones (Véase Anexo 4), que se dirigieron a las empresas para que presentaran ofertas no cuentan con número correlativo.

En este proceso de licitación no se solicitaron aclaraciones a la solicitud de ofertas.

El Comité Técnico Vial mediante Resolución Número CTVFV-012-2008 de fecha veintiséis (26) de agosto del año 2008, crea el Reglamento para la Comisión de Evaluación de Ofertas Económicas y Técnicas de las Licitaciones, Concursos y adquisiciones y Servicios del Fondo Vial, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 07 de noviembre del 2008 número 31,755, el que deberá estar integrado por las dependencias siguientes:

TABLA N° 6  
COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS EN LAS LICITACIONES

| Cargo                                                                                                                                               | Cargo dentro de la Comisión Evaluadora                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Director Ejecutivo                                                                                                                                  | Presidente en todos los procesos de evaluación, tendrá voto de calidad en caso de empate.   |
| Sub Director                                                                                                                                        | Asistiera a la Dirección Ejecutiva, ejercerá la Vice-presidencia de la comisión conformada. |
| Coordinador Unidad de Contrataciones y Adquisiciones y Compras.                                                                                     | Ejercerá la Secretaría                                                                      |
| Director Legal                                                                                                                                      | Ejercerá la Fiscalía                                                                        |
| El Gerente, Jefe, Coordinador o representante debidamente autorizado por el titular de la Gerencia, departamento o Módulo en el caso de participar. | Ejercerá la Vocalía                                                                         |
| Auditor Interno                                                                                                                                     | Calidad de observador                                                                       |
| <b>Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, exceptuando el de Auditoría Interna.</b>                                                        |                                                                                             |

TABLA N° 7  
MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA

| N°                                                                                                                     | Nombre                         | Cargo en la Comisión Evaluadora | Cargo en Fondo Vial                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------|
| 1                                                                                                                      | Ingeniero Hugo Ardón Soriano   | Presidente                      | Director Ejecutivo                   |
| 2                                                                                                                      | Ingeniero Oscar Cruz           | Vice-Presidente                 | Sub Director Ejecutivo               |
| 3                                                                                                                      | Abogado Carlos Hernández       | Fiscal                          | Asesor Legal                         |
| 4                                                                                                                      | Ingeniero Wilfredo David Suazo | Secretario                      | Coordinador Unidad de Contrataciones |
| 5                                                                                                                      | Ingeniero Hugo Álvarez         | Vocal                           | Gerente Técnico                      |
| <b>SON LOS QUE FIRMAN EL ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, ASÍ MISMO EL ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN.</b> |                                |                                 |                                      |

El Acto de Recepción y Apertura de Ofertas se llevó a cabo en fecha 22 de octubre del 2014, presentando oferta las siguientes Empresas Constructoras. (Véase Anexo 6)

TABLA N° 8  
EMPRESAS QUE PRESENTARON OFERTA

| Ofertante                                                     | Monto Ofertado en Lempiras | Garantía de Mantenimiento de Oferta del 2% del Valor de la Oferta. |                  |           |          |          |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------|------------------|-----------|----------|----------|
|                                                               |                            | Banco Emisor                                                       | Número           | Monto     | Vigencia |          |
|                                                               |                            |                                                                    |                  |           | Desde    | Hasta    |
| Constructora La Roca, S. de R.L.                              | 1,857,339.24               | SEGUROS CREFISA                                                    | ZC-FL-48461-2014 | 37,147.00 | 22-10-14 | 22-11-14 |
| G&Y Construcción, S. de R.L.                                  | 1,894,878.66               | SEGUROS CREFISA                                                    | ZC-FL-48464-2014 | 37,900.00 | 22-10-14 | 22-11-14 |
| Constructora de Servicios Especializados, S. de R.L. (CODESE) | 1,889,273.77               | SEGUROS CREFISA                                                    | ZC-FL-48467-2014 | 37,791.00 | 22-10-14 | 22-11-14 |

En el expediente de contratación no se encontraron los cuadros comparativos de la evaluación de la oferta técnica y su respectiva acta por lo que mediante Oficio No. Presidencia 4144 -2015-TSC de fecha 3 de noviembre 2015, se les solicitó respuesta al hecho de cómo habían realizado la evaluación de los aspectos técnicos, remitiendo su respuesta mediante OF-DEFV-494-2015 el 13 de noviembre del 2015, donde adjuntan copia del acta de evaluación técnica con sus cuadros de cantidades de obras y precios unitarios. (Véase Anexo 7)

La evaluación económica se realizó tomando en consideración el Cuadro de Cantidades de Obra llenado por el oferente con el respectivo precio unitario para cada actividad y el análisis de costos correspondientes;

- El monto total de la Oferta Económica propiamente dicha, y
- Garantía de Mantenimiento de Oferta.

En el Acta de Evaluación y Recomendación de fecha 23 de octubre del 2014, plasmaron que las empresas invitadas cuentan con la capacidad legal, técnica y financiera para ejecutar el contrato, las garantías cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado. La empresa **Constructora La Roca, S. de R.L.** presentó la oferta más baja. (Véase Anexo 8)

Tomando en consideración los datos plasmados en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas y Acta de Evaluación y Recomendación, elaborada por la Comisión de Evaluación de Ofertas Económicas y Técnicas en las Licitaciones, Concursos y Adquisiciones de Bienes y Servicios del Fondo Vial los datos son los siguientes:

TABLA N° 9  
ANÁLISIS DE ORDEN DE PRECEDENCIA DE OFERTAS

| N°                                                                            | Empresas Constructoras                                        | Orden de Precedencia de las Ofertas. |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| 1                                                                             | Constructora La Roca, S. de R.L.                              | 1,857,339.24                         |
| 2                                                                             | Constructora de Servicios Especializados, S. de R.L. (CODESE) | 1,889,273.77                         |
| 3                                                                             | G&Y Construcción, S. de R.L.                                  | 1,894,878.66                         |
| <b>CONSTRUCTORA LA ROCA, S. DE R.L PRESENTÓ LA OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA.</b> |                                                               |                                      |

La evaluación legal y técnica de las ofertas se realizó según el acta de evaluación y recomendación de adjudicación, tomando en consideración los registros de la precalificación del año 2012, por lo que las empresas invitadas según la comisión de evaluación cuentan con capacidad para ejecutar el contrato.

Análisis de la Comisión Auditora:

TABLA N° 10  
ANÁLISIS DE GARANTÍAS

| Empresa Contratistas                                          | Monto de la Oferta | Monto de la Garantía de Mantenimiento de oferta | Porcentaje solicitado 2% | Cumple | Vigencia de la garantía de Mantenimiento de Oferta 30 días |          | Cumple |
|---------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------------------------|--------------------------|--------|------------------------------------------------------------|----------|--------|
|                                                               |                    |                                                 |                          |        | Desde                                                      | Hasta    |        |
| Constructora La Roca, S. de R.L.                              | 1,857,339.24       | 37,147.00                                       | 37,146.78                | X      | 22-10-14                                                   | 22-11-14 | X      |
| G&Y Construcción, S. de R.L.                                  | 1,894,878.66       | 37,900.00                                       | 37,897.57                | X      | 22-10-14                                                   | 22-11-14 | X      |
| Constructora de Servicios Especializados, S. de R.L. (CODESE) | 1,889,273.77       | 37,791.00                                       | 37,785.48                | X      | 22-10-14                                                   | 22-11-14 | X      |

En fecha 23 de octubre del 2014 la comisión evaluación de ofertas de la Licitación Privada Nacional No. LP-FV-RVNP-72-2014, emiten el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación donde recomiendan adjudicar el contrato a la empresa **CONSTRUCTORA LA ROCA, S. DE R.L.**, por un monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTE Y CUATRO CENTAVOS (L.1,857,339.24)**. (Véase Anexo 8)

El 28 de octubre del 2014, el ingeniero Hugo Ardón Soriano, Director Ejecutivo del Fondo Vial le notificó al ingeniero Wilson Rodolfo Salgado Mejía, Gerente General de la empresa **Constructora La Roca, S. de R.L.**, que se le ha adjudicado el proyecto **“Mantenimiento Periódico y Rutinario en los Tramos de la Red Vial No Pavimentada del Sector 37, Departamento de Olancho: Ruta 39 – El Ocotal – San Agustín; San Francisco de la Paz – San Agustín y San Agustín – Rio Chiquito”** por un monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTE Y CUATRO CENTAVOS (L.1,857,339.24)**. (Véase Anexo 9)

No se solicitaron las constancias de acreditación de requisitos a la firma del contrato es decir, las expedidas por la Dirección Ejecutiva Ingresos (DEI), Procuraduría General de la República (PGR) e Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

El 03 de noviembre del 2014 firmaron el Contrato FV- 397-2014, el ingeniero Hugo Ardón Soriano, Director Ejecutivo del Fondo Vial y el ingeniero Wilson Rodolfo Salgado Mejía , Gerente General de la empresa **Constructora La Roca, S. de R.L.**, por un monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTE Y CUATRO CENTAVOS (L.1,857,339.24).** (Véase Anexo 10)

El Contrato FV- 319-2014 del proyecto, no fue inscrito de manera oportuna en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

Se publicó el contrato FV-379-2014, en la Página de HonduCompras en el icono de contratos, el 24 de agosto del 2015, es decir 12 meses después de haber transcurrido la suscripción del mismo.<sup>1</sup> (Véase Anexo 11)

## VII. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### HALLAZGO N° 1

#### **LA DECLARACIÓN JURADA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO NO FUE REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE OFERTAS**

Al revisar el documento de Solicitud de Ofertas, utilizado en el proceso de licitación para este proyecto, no se encontró la Declaración Jurada de los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, mandato suscrito en el Capítulo II Disposiciones Comunes Sección Segunda Capacidad de los Contratistas de la Ley de Contratación del Estado.

Siendo este un documento en el cual sirve para acreditar la plena capacidad de ejercicio, su solvencia económica y financiera, su idoneidad técnica y profesional así mismo comprobar que en las sociedades

<sup>1</sup> Ver página de HonduCompras en el icono de contratos.

mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos no estén inhabilitados por razón de sus cargos.

Con la condición antes descrita lo que se incumplió fue el artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su Reglamento que dice:

## **LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO**

**ARTICULO 18.-Declaración Jurada.** Todo interesado en contratar con la Administración deberá presentar con la oferta, declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refieren los Artículos 15 y 16 de esta Ley. Si fuere un consorcio, tal declaración deberá comprender a cada uno de sus integrantes.

## **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO**

**Artículo 29. Declaración jurada.** La declaración jurada que deberán presentar los interesados en contratar con la Administración, para acreditar que no están comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley, conforme dispone el artículo 18 de la misma, deberá ser otorgada por quien ejerza representación suficiente, debiendo su firma ser autenticada por Notario.

En relación a los hechos descritos anteriormente mediante Oficio No. OF-DEFV-494-2015, remitido en fecha 13 de noviembre del 2015, el ingeniero Oscar Lizandro Cruz, actuando en su condición de Sub-Director Ejecutivo del Fondo vial, expresa de manera textual lo siguiente: **(Véase Anexo 5 página 1 numeral 2)**

“Al realizar consultas con el organismo normativo de contratación, se nos explicó que cuando una licitación privada se haga por medio de invitaciones privadas, está se deberá regir por lo que estipula el artículo 154 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado, el cual textualmente dicta: “Artículo 154. Obras Públicas. Las licitaciones privadas para la contratación de obras públicas requerirán invitación a por lo menos tres oferentes potenciales que reúnan los requisitos de capacidad e idoneidad requeridos y que estuvieren inscritos en el Registro de Proveedores y Contratistas, a menos que el número de inscritos con dichas calificaciones fuere menor. La solicitud de ofertas se ajustará a lo dispuesto en el artículo que antecede incluyendo la descripción o planos de las obras, así como la exigencia garantías de calidad y de anticipo de

fondos, cuando estuvieren previstas. En este caso y en lo previsto en el artículo anterior, se comprobará la capacidad e idoneidad de los participantes, observando lo expuesto en el artículo 67 párrafo segundo de este Reglamento.”

En relación al artículo 153 párrafo segundo a lo consecuente: La solicitud de ofertas incluirá, los siguientes datos:

- a) Lugar, día y hora límite para su presentación;
- b) La descripción, especificaciones, cantidad y condiciones especiales de los bienes o servicios a contratar;
- c) Plazo de mantenimiento de las ofertas;
- d) Garantía de mantenimiento de oferta;
- e) Aceptación o no de ofertas parciales;
- f) Monto de la garantía de cumplimiento de contrato, si fuera el caso;
- g) Forma de pago;
- h) Lugar y plazo máximo de entrega;
- i) Cualquier otro que se considere necesario.

Pudiéndose concluir que esta contratación se realizó mediante licitación privada en apego a lo que estipula el artículo 154 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado.”

### COMENTARIO DE LA COMISIÓN AUDITORA

Fondo Vial manifiesta que se realizó consultas al órgano normativo de contrataciones, sin embargo **no adjunta la documentación que acredite dicha aseveración**, es de hacer notar que este es un requisito que todo interesado que contrate con la Administración deberá presentar junto con su oferta, ya que su finalidad es comprobar la plena capacidad de ejercicio, su solvencia económica y financiera, su idoneidad técnica y profesional así mismo comprobar que en las sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos no estén inhabilitados por razón de sus cargos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, por tal situación el hecho persiste.

En consecuencia al suscribir contratos con empresas que estén comprendidas dentro las inhabilidades para contratar con el Estado puede traer como efecto una nulidad de contrato.

## **HALLAZGO N° 2**

### **NO FUE PUBLICADO EN LA PÁGINA DE HONDUCOMPRAS EL PROCESO DE LITACIÓN PRIVADA NO. LP-FV-RVNP-72-2014**

Al revisar la página de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), no se encontró la publicación que acredite que los datos del proceso de licitación privada fueron divulgados en la misma.

Con la condición antes descrita, se incumplió el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el Decreto Ejecutivo N° 010-2005, publicado en la sección A de acuerdo y leyes de fecha 14 de octubre 2005, Gaceta N° 30824.

## **LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO**

**Artículo 5 Principio de Eficiencia:** La Administración incorporará el uso de tecnologías informáticas en la gestión de los sistemas de contratación de modo que se puedan automatizar y dar la publicidad a los procedimientos. Los Registros de Proveedores y Contratistas se mantendrán en registros electrónicos.

## **REGLAMENTO LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO**

**Artículo 9 Principio de Eficiencia:** Incorporar el uso de tecnologías informáticas o telemáticas en la gestión de los procedimientos de contratación, de modo que se permita su simplificación y su publicación, incluyendo información sobre las invitaciones a licitar, los contratos adjudicados y el manejo de la información que debe constar en el Registro de Proveedores y Contratistas a que hace referencia el artículo 34 de la Ley.

## DECRETO EJECUTIVO N° 010-2005

**Artículo 2.-** El Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado, **será de uso obligatorio para todos los órganos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado**, y por medio de éste se difundirán y gestionarán, a través de Internet, los procedimientos de contratación que celebren estos órganos, independientemente de la fuente de financiamiento y del objeto y destino de la contratación.

**Artículo 4. -** A los efectos de la difusión de los procedimientos de contratación en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado, deberá incorporarse, al menos, la siguiente Información conforme a la modalidad de procedimiento que se utilice... **2) En licitación privada:** i) **Pliego de Condiciones;** ii) **Enmiendas al Pliego de Condiciones;** iii) **Aclaratorias al Pliego de Condiciones (incluye preguntas y respuestas);** iv) **Acta de Recepción y Acta de Apertura de Ofertas (esta última debe incluir oferentes y precios ofertados);** v) **Resolución de Adjudicación, (incluyendo precio del adjudicatario, precios de los demás oferentes, oferentes descalificados y su justificación) o declaratoria de fracasada o desierta, debidamente motivada;** vii) **Contrato u Orden de Compra;** y, viii) **Sanciones.**

**Artículo 5.-** El Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado estará diseñado y funcionará de manera tal que los órganos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado, **únicamente necesitarán una computadora y conexión a Internet para difundir y gestionar los procedimientos de contratación.**

En relación a los hechos descritos anteriormente mediante Oficio No. OF-DEFV-494-2015, remitido en fecha 13 de noviembre del 2015, el ingeniero Oscar Lizandro Cruz, actuando en su condición de Sub-Director Ejecutivo del Fondo vial, expresa de manera textual lo siguiente: **(Véase Anexo 5 página 3 numeral 5)**

“Con fecha 05 de febrero de 2014, el Técnico en Sistemas Ingeniero Harvy Roneht Posadas Márquez, informa al licenciado Gabriel Ordoñez, Gerente Administrativo, que el servidor Proxy Fondo vial sufrió un daño en su disco duro, en vista de lo anterior, solo se encuentra trabajando el servidor Active Directory, esto provocó que el redireccionamiento de la web de la institución se viera afectado, impidiendo la carga

satisfactoria de páginas web; razón por lo cual se le solicitó Gerente Administrativo la compra inmediata de un disco duro para la reinstalación del servidor Proxy. (Véase anexo 12)

Con fecha 07 de febrero de 2014 el Técnico en Sistemas, Ingeniero Harvy Roneht Posadas Márquez, recibe nota del Gerente Administrativo y Financiero Licenciado Gabriel Ordóñez Rodezno, donde le informa que debido al recorte presupuestario no se cuenta con la disponibilidad de fondos para dicha compra. (Véase anexo 12)

Mediante nota de fecha 03 de marzo de 2014, la Abogada Astrid Melgar Oficial de Transparencia, envía nota al Técnico en Sistemas Ingeniero Harvy Roneht Posadas Márquez, (Véase anexo 12), comunicándole un grave error que está sucediendo en el acceso de dos portales de importancia como ser; ONCAE y Honducompras, siendo estos portales donde se carga la parte de las Licitaciones y Compras así como los Contratos firmados suscritos por FONDO VIAL y solicita se verifique este problema para poder tener acceso a dichas páginas.

Con fecha 05 de marzo de 2014, el Técnico en Sistemas Ingeniero Harvy Roneht Posadas Márquez, le informa a la Abogada Astrid Melgar Oficial de Transparencia, que la razón por la que no hay acceso a la páginas webs de HONDUCOMPRAS y ONCAE entre otras, se debe a que el servidor Proxy se encuentra en mal estado por un fallo en un dispositivo; este fallo del servidor Proxy hace que páginas no autorizadas por doble enmascaramiento web realizadas por distintas instituciones del gobierno, no puedan acceder a sus páginas. (Véase anexo 12)

Mediante nota de fecha 14 de noviembre de 2014, el Técnico en Sistemas Ingeniero Harvy Roneht Posadas Márquez, improvisó un servidor Proxy cubriendo con ciertas partes de las necesidades de los accesos a internet (Véase anexo 12), razón por la cual fue hasta en fecha 18 de noviembre de ese mismo año, que se obtienen los respectivos usuarios, (mismos que se logran al solicitarlos mediante correo electrónico al ONCAE), (Véase anexo 12), para poder publicar los Procesos de Licitación, no obstante, el servidor Proxy que se improvisó, no dio los resultados esperados ya que al intentar publicar las Licitaciones, el sistema no lo permitió. (Véase anexo 12)

En fecha marzo de 2015, el servidor proxy que se improvisó, permitió el acceso a la página de Honducompras, fecha en que se publicaron los procesos de Licitación Pública y Concursos Públicos del año

2015, no obstante al intentar subir los Procesos de Licitación del año 2014, la página de Honducompras no lo permitió, ya que el sistema no aprueba subir con fechas retroactivas. (Véase anexo 12)

En conclusión, debido a problemas en nuestro servidor no fue posible cargar las páginas de Honducompras en el año 2014. Sin embargo el problema aún persiste para acceder algunas páginas estatales, entre ellas la misma página del Tribunal Superior de Cuentas.”

## COMENTARIO DEL AUDITOR

Al analizar la documentación enviada por la entidad auditada justificando el por qué no se publicó el proceso de licitación y por tratarse de un problema técnico se solicitó la opinión técnica a la Dirección de Tecnología de este ente rector los cuales exponen textualmente lo siguiente: “En relación al problema informado con el proxy, es correcto lo que mencionan de no tener acceso a la web desde las computadoras de los usuarios, sin embargo para cumplir con la publicación de los procesos de publicación en la página de HonduCompras pudieron realizar lo siguiente:

1. Conectar una PC al enlace de internet sin necesidad de salir a través de un proxy y realizar la publicación.
2. Conectarse a HonduCompras con una PC saliendo por wifi de un celular o modem USB y realizar la publicación.
3. Realizar esta publicación directamente en las oficinas de HonduCompras.”

Por lo antes expuesto lo que se incumple es lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el Decreto Ejecutivo N° 010-2005 de fecha 14 de octubre del 2005 artículos 2, 4 (numeral 2) y 5.

La no publicación de los procesos de contratación limita el ejercicio del derecho a todas las personas al acceso de información pública, ya que su objetivo es el fortalecimiento del Estado de Derecho, así como la ejecución de la política nacional de transparencia.

### **HALLAZGO N° 3**

#### **NO SE SOLICITARON LAS CONSTANCIAS DE ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO**

No se solicitaron las constancias de acreditación de requisitos previo a la firma del contrato; dichas constancias debieron ser emitidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), Procuraduría General de la República (PGR) e Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

Con la condición antes descrita, lo que se incumplió fue el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

### **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO**

**Artículo 30. “Acreditación de Requisitos:** Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

Dichas constancias deberán ser expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes...”

En relación a los hechos descritos anteriormente mediante Oficio No. OF-DEFV-494-2015, remitido en fecha 13 de noviembre del 2015, el ingeniero Oscar Lizandro Cruz, actuando en su condición de Sub - Director Ejecutivo del Fondo Vial, expresa de manera textual lo siguiente: **(Véase Anexo 5 página 5 numeral 6)**

“Tal como se explicó en los hallazgos pasados, se realizó la precalificación de las diferentes empresas y uno de los requisitos exigidos a dichas empresas para poder ser precalificadas; fueron la constancia de la PGR, solvencia con la DEI y estar al día con las aportaciones del IHSS, nótese que esos requisitos ya fueron exigidos y presentados en la documentación que se acompaña para la precalificación, en el mismo proceso se solicitó

la certificación de que las empresas estuvieran inscritas en el registro de proveedores y contratistas del Estado y para que las empresas puedan estar inscritas en dicho registro tienen que cumplir con los requisitos exigidos por la ONCAE.”

### **COMENTARIO DE LA COMISIÓN AUDITORA**

La entidad manifiesta que dicha documentación se solicitó en la precalificación, es de hacer notar que la última precalificación del Fondo Vial fue en el año 2012, y el presente proceso de licitación privada en el año 2014, para esta fecha la documentación a la que se refiere el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, ya estaban vencidas, en vista de que la vigencia de estas constancias es de uno a dos meses, tal como se expresa tácitamente en dichas constancias.

En consecuencia al firmar contratos con empresas que no presenten dicha documentación, puede traer como efecto, que dichas empresas no estén solventes con el Estado, tengan juicios pendientes o no estén cumpliendo con sus obligaciones patronales.

### **HALLAZGO N° 4**

#### **EL CONTRATO FV-397-2014, NO FUE INSCRITO DE MANERA OPORTUNA EN LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE)**

Se encontró que el ingeniero Oscar Lizandro Cruz, en su condición de Director Ejecutivo por Ley del Fondo Vial mediante Oficio No. DEFV-097-2015 de fecha 26 de junio del año 2015 (Véase Anexo 13), remitió la copia

certificada de los sesenta y un (61) contratos que suscribió Fondo Vial previo a Semana Santa en el año 2014, es decir 8 meses después de la suscripción del mismo.

Con la condición antes descrita lo que se incumplió fue el artículo 35 de la Ley de Contratación del Estado y 75 de su Reglamento.

## LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

**Artículo 35.-“Registro de Contratos.** En el Registro se anotarán los contratos ejecutados o en ejecución y la información sobre su cumplimiento, incluyendo, en su caso, multas o sanciones impuestas a los contratistas; para estos efectos, los órganos responsables de la contratación remitirán a la Oficina Normativa, con copia al contratista, los informes correspondientes; los funcionarios que incumplan esta obligación **incurrirán en responsabilidad**. Dichos órganos podrán requerir de la Oficina Normativa los informes que estimaren necesarios.

Los contratos de construcción públicos y privados deberán ser inscritos en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción para complementar la base de datos usada por el Gobierno y la Empresa Privada para referencia de costos.”

## REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

**Artículo 75. “Remisión de Datos.** Los órganos responsables de la contratación remitirán a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, dentro de los treinta días siguientes a su formalización, una copia certificada de cada contrato para su correspondiente inscripción.

Si se tratare de contratos de suministro, en el caso previsto en los artículos 145 y 148 de este Reglamento, será suficiente certificación de la resolución por la que se adjudica el contrato y una copia certificada de la orden de compra o pedido al exterior que se emita. Los datos a que se refiere el artículo 68 de este Reglamento también se anotarán en la inscripción de cada contrato.”

En relación a los hechos descritos anteriormente mediante Oficio No. OF-DEFV-494-2015, remite en fecha 13 de noviembre del 2015, el ingeniero Oscar Lizandro Cruz, actuando en su condición de Sub-Director Ejecutivo del Fondo vial, la siguiente aclaración: (Véase Anexo 5 página 5 numeral 7)

“El contrato de Construcción de Obras para Licitación Privada LP-FV-RVNP-72-2014 “Mantenimiento Periódico y Rutinario en los Tramos de la Red Vial No Pavimentada del Sector 37, Departamento de Olancho: Ruta 39 – El Ocotal – San Agustín; San Francisco de la Paz – San Agustín y San Agustín – Rio Chiquito”, fue registrado en la plataforma de HonduCompras en fecha 24 de agosto de 2015 (Adjunto No.13), (Véase anexo 13), sin embargo es importante apuntar lo siguiente:

Mediante oficio OF-DEFV-097-2015 de fecha 26 de junio de 2015, el Director Ejecutivo por Ley, Ingeniero Oscar Lizandro Cruz, remite al abogado Héctor Martín Cerrato Director de la ONCAE, copia certificada de 61 contratos que suscribió Fondo Vial, previo a Semana Santa en el año 2014 para su respectiva inscripción (Adjunto No. 14). Con fecha 06 de julio de 2015, mediante Oficio No. 312-2015-DIR-ONCAE, el abogado Héctor Martín Cerrato, devuelve la copia certificada de los 61 contratos, manifestando que es FONDO VIAL, quien debe de proceder a realizar el registro de los contratos a través del módulo de HonduCompras, creado para ese propósito. (Adjunto No. 15);

Esto fundamentado en la normativa siguiente:

El artículo N° 35 del registro de contratos de la Ley de Contratación del Estado, no especifica que el registro debe ser presentado en físico, y el artículo No. 75 del reglamento de esa misma ley, expresa que se deberá remitir a la ONCAE dentro de los 30 días siguientes de su formalización una copia certificada de cada contrato para su correspondiente inscripción; sin embargo es necesario revisar lo siguiente:

La Ley de Contratación del Estado contenida en el Decreto No. 148-85 de fecha 29 de septiembre de 1985, se vuelve obsoleta, razón por lo cual mediante decreto 74-2001 fue aprobado en el año 2001 la reforma de dicha Ley; en el año 2005 mediante decreto ejecutivo N° 010-2005 se creó el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras comúnmente conocido como

"HONDUCOMPRAS"; y su artículo N° 2 literalmente expresa: Artículo 2.-El Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado, será de uso obligatorio para todos los órganos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado, y por medio de éste, se difundirán y gestionarán, a través de Internet, los procedimientos de contratación que, celebren estos órganos, independientemente de la fuente de financiamiento y del objeto y destino de la contratación.

Comprendiéndose que la difusión y gestión de los procedimientos de contratación que se celebran se hace a través de Internet, siempre y cuando el sistema lo permita.”

## COMENTARIO DE LA COMISIÓN AUDITORA

La respuesta dada por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado (ONCAE), no desvanece el hallazgo ya que claramente el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que:

**Remisión de datos.** Los órganos responsables de la contratación remitirán a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado, dentro de los treinta días siguientes a su formalización, una copia certificada de cada contrato para su correspondiente inscripción.

Las autoridades del Fondo Vial manifiestan que el artículo 35 de la Ley de Contratación del Estado **no especifica** que el registro debe ser presentado en físico, pero cuando el mismo se refiere los órganos responsables de la contratación **remitirán** a la Oficina Normativa, están hablando de enviar algo de manera física.

Si bien es cierto que se remitieron los contratos a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) esto se **efectuó extemporáneamente es decir el Contrato se firmó en fecha 03 de noviembre de 2014** y se remitieron a la ONCAE en fecha 26 de junio de 2015 es decir ocho (8) meses después de haberse realizado la formalización del contrato, **lo anterior incumple lo establecido en el Artículo 35 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 75 de su Reglamento.** Además por esta inobservancia ya se les había efectuado una recomendación en el Informe 04-DEN-2013-DSP, correspondiente a la investigación especial sobre algunas irregularidades en contra del Fondo Vial según denuncia.

La inscripción inoportuna de los contratos trae como consecuencia la no transmisión de la información en el tiempo oportuno para que haya una sana y buena administración pública y en las mejores condiciones de costo y calidad, además esto implica que el Estado no cuente con una base física de contratos.

## VIII. CONCLUSIONES

Según revisión realizada al expediente de la Licitación del proyecto “Mantenimiento Periódico y Rutinario en los Tramos de la Red Vial No Pavimentada del Sector 37, Departamento de Olancho: Ruta 39 – El Ocotal – San Agustín; San Francisco de la Paz – San Agustín y San Agustín – Rio Chiquito” se concluye lo siguiente:

- 1) En la solicitud de ofertas no incorporaron la Declaración Jurada de los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
- 2) El proceso de la Licitación Privada Nacional No. LP-FV-RVNP-72-2014, del proyecto **“Mantenimiento Periódico y Rutinario en los Tramos de la Red Vial No Pavimentada del Sector 37, Departamento de Olancho: Ruta 39 – El Ocotal – San Agustín; San Francisco de la Paz – San Agustín y San Agustín – Rio Chiquito”**, no fue publicado en la página de HonduCompras.
- 3) No se solicitaron las constancias previas a la firma del contrato como ser: del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Procuraduría General de la República y Dirección Ejecutiva de Ingresos.
- 4) Extemporáneamente se envió copia certificada del Contrato FV-397-2014, a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE)
- 5) No se publicó el contrato FV-397-2014, de manera oportuna.

## IX. RECOMENDACIONES

Al Director Ejecutivo del Fondo Vial se le recomienda ordenar a quien corresponda para próximos procesos de contratación lo siguiente:

- 1) Darle cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado.
- 2) Publicar el proceso de licitación en la página de HonduCompras conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 9 de su Reglamento y Decreto Ejecutivo N° 010-2005 emitido por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).
- 3) Previo a la firma del contrato solicitar las constancias del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Procuraduría General de la República (PGR) y Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

- 4) Enviar copia certificada de los contratos a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Contratación del Estado y 75 de su Reglamento.
- 5) Publicar los contratos en la página de HonduCompras, de forma oportuna conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 9 de su Reglamento y Decreto Ejecutivo N° 010-2005, emitido por la ONCAE.

**Cristina Santos Mejía**  
Auditor de Proyectos

**Liliana Almendarez**  
Auditor de Proyectos

**René Ricardo Rojas**  
Supervisora de Auditoría

**Jessy M. Espinal C.**  
Directora de Auditoría de Proyectos